ANEXO II-3

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Número de orden de convocatoria	Méritos específicos – Ap. 1 Base 4.ª	Grado consolidado – Ap. 2 Base 4.ª	Nivel puesto desempeñado – Ap. 3 Base 4.ª	Antigüedad – Ap. 4 Base 3.ª	Total puntos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
–					
–					
–					
–					
–					
–					
–					
–					
–					

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

10224 *ORDEN de 25 de abril por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Operador periférico en la Administración de la Seguridad Social (Grupo C).*

Vacantes puestos de trabajo de Operador periférico en la Administración de la Seguridad Social, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, por lo que se refiere al puesto convocado correspondiente al Instituto Nacional de la Salud, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los funcionarios de carrera destinados en la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo C.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el punto anterior que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria o forzosa procedentes de la situación de suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.–1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I, se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Operador periférico) que queden vacantes como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos de Operador periférico de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios destinados en distinto Departamento ministerial que aquel a que se adscribe el puesto que se solicita, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo las vacantes convocadas en la localidad donde tengan destino provisional.

Tercera.–La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: El haber accedido a Cuerpo o Escalas del Grupo C mediante la superación, entre otras pruebas, de ejercicios o supuestos sobre la utilización de ordenadores y sus unidades periféricas: Cuatro puntos.

2. Grado personal: Por haber consolidado un grado personal de superior nivel al de complemento de destino del puesto que se solicita: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado: Por el desempeño de un puesto de trabajo de idéntico contenido al del puesto que se solicita: 0,25 punto por año completo de servicios, hasta un máximo de un punto.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen una puntuación superior a tres puntos.

6. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.–1. Los méritos deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo II de esta Orden, que deberá ser

expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial, Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, excepto que la excedencia sea la contemplada en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, y se encuentren en activo en otro Cuerpo o Escala y destinado en la Administración de la Seguridad Social, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo de este punto.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.–Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del otro funcionario.

Sexta.–Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social –calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid–, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas (Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social), conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.–1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la Administración; de continuar, y en el supuesto de que los funcionarios afectados pertenezcan a la Escala de Operadores de Ordenador de Informática, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para ingreso en dicha Escala.

Octava.–Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, quien la presidirá, y cinco Vocales, uno en representación de la Dirección General de Personal y los restantes en representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Gerencia de Informática de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Salud, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que haya suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.–1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.–1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio o Comunidad, localidad de destino, así como el grupo a que pertenece, y, en su caso, la situación administrativa de procedencia, si no estuviera en servicio activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de la oferta de empleo público de 1988. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Undécima.–1. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.–La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1989.–P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Puestos de trabajo según Resolución de 15 de febrero, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1988 y siguientes)

Puesto de trabajo: Operador Periférico. N.C.D.: 16. CE: 110.028 pesetas. Tipo de puesto: No singularizado. Grupo: C. Adscripción a Cuerpos: Ex 20.

Número de orden convocatoria	Centro de destino		Número de vacantes
	Entidad gestora o Servicio común	Localidad	
1	Direc. Prov. INSS	Sevilla	1
2	Direc. Prov. INSS	Bilbao	1
3	Direc. Prov. INSS	Las Palmas	1
4	Gerencia Inf. S.S.	Madrid	3
5	Tesorería Territorial	Albacete	1
6	Tesorería Territorial	Castellón	1
7	Tesorería Territorial	Lérida	1
8	Tesorería Territorial	Vigo	1
9	Tesorería Territorial	Salamanca	1
10	Tesorería Territorial	Santander	1
11	Tesorería Territorial	Sevilla	1
12	Tesorería Territorial	Zaragoza	1
13	Tesorería Territorial	Ceuta	1
14	Direc. Prov. INSALUD	Albacete	1
		Total	16

ANEXO II-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Operador Periférico) («Boletín Oficial del Estado» .....)

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....
NRP: ..... Grado consolidado: ..... Grupo: .....
Cuerpo: ..... Fecha Resolución nombramiento: ..... Número obtenido: .....
Situación administrativa:
[En el caso de excedencia voluntaria 29.3.c) Ley 30/1984, indicar fecha de inicio]
Condiciona petición base quinta: Sí ☐ No ☐
Domicilio: ..... Teléfono contacto: .....

2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Ministerio o Comunidad Autónoma: .....
Centro directivo: .....
Subdirección General o Unidad Asimilada: .....
Provincia: ..... Localidad: .....
Puesto de trabajo: ..... Forma de nombramiento (1): ☐ Libre designación
☐ Concurso
☐ Destino provisional
Fecha toma de posesión: ..... Complemento específico: ..... Nivel: .....
Fecha de traslado o transferencia Comunidades Autónomas: .....
Localidad último destino en caso de preferencia (artículo 4.1 del Real Decreto 2617/1985): .....

(1) Tachar con X el recuadro que proceda.

3. MERITOS

En el caso de alegar el mérito específico indicado en la base tercera 1, cumplimentar:

Fecha de Resolución nombramiento funcionario de carrera ☐☐☐

Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ☐☐☐

Número obtenido: ☐

Servicios efectivos prestados Operador Periférico: Años ☐ Meses ☐ Días ☐

Tiempo de servicios prestados en la Administración hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes (incluidos servicios previos):

Años ☐ Meses ☐ Días ☐

ANEXO II-2

4. PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número de orden de preferencia	Número de orden de convocatoria (1)	Denominación del puesto de trabajo (2)
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....
4	.....	.....
5	.....	.....
6	.....	.....
7	.....	.....
8	.....	.....
9	.....	.....
10	.....	.....
11	.....	.....
12	.....	.....
13	.....	.....
14	.....	.....
15	.....	.....
16	.....	.....
17	.....	.....
18	.....	.....
19	.....	.....
20	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....
-	.....	.....

(1) No indicar si se solicitan resultas.
(2) La denominación del puesto convocado o bien la que figura en las relaciones de puestos de trabajo si se solicita un puesto de resultas, indicando en este último caso, localidad y Entidad en donde se ubica el mismo.

5. CERTIFICACION DE DATOS

Don ..... Cargo .....

CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.

..... a ..... de ..... de 1989

(Firma y sello)

En ..... a ..... de ..... de 1989

(Firma del solicitante)

ANEXO II-3

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Número de orden de convocatoria	Méritos específicos Ap. 1 Base 3.ª	Grado consolidado Ap. 2 Base 3.ª	Nivel puesto desempeñado Ap. 3 Base 3.ª	Antigüedad Ap. 4 Base 3.ª	Total puntos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
-					
-					
-					
-					
-					
-					
-					
-					
-					

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

10225 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Grupos A y B).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Social de la Marina), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión superior de personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I de esta orden, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Social de la Marina, publicada por resolución de 15 de febrero de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero).

Segunda.–1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones siguientes: Servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de la Administración de la Seguridad Social del mismo nivel y complemento específico que los convocados, debiéndose solicitar, cuanto menos, los puestos que se convoquen en el municipio en donde se tiene el destino provisional.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento Ministerial sólo podrán participar en el presente concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concurso.

Tercera.–La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos:

1.1 Grado personal:

Por tener consolidado grado personal de igual o superior nivel al del puesto de trabajo que se solicita: 2,5 puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto que se concursa: 4 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 2 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 ó 16, según pertenezca a los grupos A o B, respectivamente.